



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).**

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

**Resultando que**, con fecha 18 de junio de 2024 se publicó en el Perfil del Contratante de Auditorio de Tenerife anuncio de licitación y pliegos para la contratación de "**SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE**", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Resultando que**, se ha advertido error material en el **Cuadro de Características del Contrato, en su cláusula A5.1, relativa a los medios de solvencia económica y financiera**. Concretamente, se considera que la exigencia prevista en los pliegos que rigen la presente contratación de acreditar un volumen anual de negocios mínimo, por importe igual a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 1.842.000,00 euros, pudiera resultar restrictiva de la libre concurrencia, en tanto no guarda una adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, impidiendo la participación de licitadores con capacidad para ejecutar la prestación contractual.

**Resultando que**, procede clarificar el método de cálculo de los precios unitarios, por lo que ha de modificarse la redacción dada a las cláusulas A6 y A8.

**Resultando que**, concurren los supuestos previstos por la normativa de aplicación y la doctrina jurisprudencial exigidos para proceder a la corrección del error material advertido en los pliegos que han de regir el expediente de contratación, toda vez que no existen derechos subjetivos afectados por estar abierto el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna hasta la fecha, y que la corrección propuesta no altera sustancialmente el expediente de contratación.

**Considerando que**, de conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.*"

**Considerando que**, "*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124*", según preceptúa el artículo 136.2 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el Cuadro de Características del Contrato de "**SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y AZAFATOS/AS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TAQUILLA, Y RECEPCIÓN, VISITAS GUIADAS Y TIENDA DE AUDITORIO DE TENERIFE**", en el sentido siguiente:

En su cláusula A5.1, donde dice:





“(…) Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **igual a UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (…).

Debe decir:

“(…) Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **igual a UNA VEZ EL VALOR DE UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO** (…).

En su cláusula A6, donde dice:

(…) Los precios unitarios por cada categoría del servicio se han calculado incluyendo todos los costes directos e indirectos imputables al mismo, todo ello de conformidad con el convenio aplicable e incluyendo a título meramente enunciativo, **costes generales, el beneficio industrial, seguridad social, sustitución por vacaciones, antigüedad, complemento de nocturnidad, desplazamientos y otros conceptos, teniendo en cuenta la naturaleza y especificidad del servicio.** (…)

Debe decir:

(…) Los precios unitarios por cada categoría del servicio se han calculado incluyendo todos los costes directos e indirectos imputables al mismo, incluyendo a título meramente enunciativo, los **salarios** (partiendo del SMI de 1.134,00 €/mes previsto para el año 2024 e incrementado en un 5% para los 3 años siguientes de vigencia del contrato), los **costes de seguridad social** estimados en un 33%, el **coste de uniformidad** promedio anual de 300 €, **otros costes** (formación, desplazamiento, etc.) estimados en promedio anual de 400€, los **gastos generales** (13%) y el **beneficio industrial** (8%). Asimismo se han tenido en cuenta factores como el **grado de especialización, formación y responsabilidad requerida para la realización de las funciones adscritas a cada categoría. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y especificidad del servicio.** (…)

En su cláusula A8, donde dice:

CATEGORÍA	PRECIO UNITARIO (SIN IGIC)	Nº DE HORAS ANUALES*
Personal auxiliar (azafatas/os, acomodadores/as, coordinador/a, de azafatas/os)	17,00 €	4.000
Coordinador/a del servicio	23,00 €	500
Personal de taquilla	17,50 €	5.200
Recepcionista/telefonista	17,50 €	6.000
Personal de visitas guiadas/tienda	17,50 €	1.800

Debe decir:

CATEGORÍA	PRECIO UNITARIO	Nº DE HORAS	TOTAL
-----------	-----------------	-------------	-------





	(SIN IGIC)	ANUALES*	
<i>Personal auxiliar (azafatas/os, acomodadores/as, coordinador/a, de azafatas/os)</i>	17,00 €	4.000	68.000,00 €
<i>Coordinador/a del servicio</i>	23,00 €	500	11.500,00 €
<i>Personal de taquilla</i>	17,50 €	5.200	91.000,00 €
<i>Recepcionista/telefonista</i>	17,50 €	6.000	105.000,00 €
<i>Personal de visitas guiadas/tienda</i>	17,50 €	1.800	31.500,00 €
			<b>307.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Ampliar en 3 días naturales el plazo de presentación de ofertas, considerando que con esta aplicación quedan plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife la presente Resolución.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

Daniel Cerezo Baelo

**Gerente**

**AUDITORIO DE TENERIFE**

